

PAÍS INVITADO



APOYA



PATROCINA



ORGANIZA



20-21-22 OCTUBRE 2026 | EL ENCUENTRO EMPRESARIAL
CIUDAD DE **COPIAPÓ** | MÁS IMPORTANTE DE LA **REGIÓN DE ATACAMA**

EXPO FOREDE 2026 **ATACAMA**

REGLAMENTO GENERAL

REGLAMENTO GENERAL FOREDE

1.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA FERIA	3
1.1.- PARTICIPACIÓN EN LA FERIA.....	3
1.2.- DÍAS Y HORARIOS DE LA FERIA.....	3
1.3.- CENTRO DE SERVICIOS PARA EXPOSITORES	3
1.4.- ENTREGA DE ESPACIOS DE EXPOSICIÓN CONTRATADOS Y HORARIOS DE TRABAJO	4
1.4.1.- Espacios para construcción de proyectos especiales en interior y al aire libre	4
1.4.2.- Stands básicos, Stands equipados y Stands full equipados en interior	4
1.5.- RETIRO DE MERCANCÍAS Y DESARMADO DE STANDS POR PARTE DEL EXPOSITOR	5
1.6.- RECEPCIONES Y CATERING	6
1.7.- EQUIPOS DE SONIDOS E ILUMINACIÓN	7
1.8.- ALMACENAMIENTO PARA EXPOSITORES	8
2.- OPCIONES DE STANDS Y NORMAS DE USO, ALTURA Y DISTANCIA.....	8
2.1.- OPCIONES DE STANDS	8
2.1.1.- Proyectos Especiales	9
2.2.- NORMAS DE USO, ALTURA Y DISTANCIA.....	9
2.2.1.- Normas de uso.....	9
2.2.2.- Normas de altura y distancia.....	12
3.- TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DE LOS EXPOSITORES	16
3.1.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN	17
3.1.2.- Revisión de Proyecto Especial.....	19
3.1.3.- Aprobación de Proyecto Especial	20
3.1.5.- Recepción de Proyecto Especial y habilitación de Stand	20
3.2.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN	21
4.- REGLAS PARA EL MONTAJE Y EL DESMONTAJE DE STANDS	22
4.1.1.- Reglas generales de montaje	22
4.2.- REGLAS PARA EL DESMONTAJE DE STANDS.....	26
4.2.2.- Retiro de mercancías y desmontaje de Stands por parte del Organizador.....	26
4.3.- REGLAS COMUNES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	26
4.3.1.- Supervisión del Recinto Ferial	26
4.3.2.- Requisitos de seguridad	27
4.3.3.- Requisitos de protección.....	27
4.3.4.- Uso de energía eléctrica.....	28

4.3.5.- Uso de elementos promocionales inflados con helio	28
4.3.6.- Uso de herramientas incandescentes	28
5.- PROHIBICIONES, SANCIONES, RESPONSABILIDAD, GARANTÍA Y SEGUROS.....	28
5.1.- PROHIBICIONES	28
5.1.1.- Prohibición de cesiones y subarriendos	28
5.1.2.- Prohibición de compraventas.....	29
5.2.- SANCIONES	29
5.2.1.- Sanciones a considerar.....	29
5.2.2.- Paralización de actividades	30
5.2.3.- Pérdida de derechos.....	31
5.3.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	31
5.4.1.- Daños o perjuicios a bienes	32
5.4.2.- Daños o perjuicios a personas	33
5.5.- SEGUROS	33
5.6.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	34
5.7.- MODIFICACIÓN DE LA FERIA	34
5.8.- CANCELACIÓN Y POSTERGACIÓN DE LA FERIA	34
5.9.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	35
6.- PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO PARA EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y CONDENAS DE CONDUCTAS SEXISTAS.....	35
6.1. GENERALIDADES Y MARCO NORMATIVO APLICABLE SOBRE EL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y CONDENA DE CONDUCTAS SEXISTAS.....	35
6.2.- FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO	37
7.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN	38

En Copiapó, los días 20 21 Y 22 de octubre de 2026, se celebrará la feria EXPO FOREDE 2026 en Espacio Ferial ubicado en Parque El Pretil. En ese contexto, el organizador del Evento CORPROA ATACAMA ha celebrado con cada uno de los expositores de la Feria un Compromiso de Participación de espacios de exposición. En dicho instrumento, en virtud de lo dispuesto en su cláusula primera, se declara que este reglamento general de la Feria forma parte integrante del Compromiso de Participación.

A continuación, el Organizador establece el contenido del Reglamento para la Feria, que el Expositor ha declarado conocer y aceptar expresamente.

1.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA FERIA FOREDE 2026

1.1.- PARTICIPACIÓN EN LA FERIA

Cualquier empresa puede participar en la Feria relacionada con la minería o a otras áreas de la industria.

Los Expositores tienen opciones de espacios de exposición o stand: Stands básicos, Stands equipados, Stands full equipados y espacios vacíos, ya sea al interior del pabellón o áreas descubiertas.

1.2.- FECHAS Y HORARIOS DIAS DE FERIA

Días	Horas
20 y 21 de octubre	De 10:00 a 19:00 horas
22 de octubre	De 10:00 a 18:00 horas

1.3.- CENTRO DE SERVICIOS PARA EXPOSITORES

Existirá un centro de servicios para Expositores, que estará disponible a partir del día viernes 16 de octubre ubicado en el centro de acreditación, en los siguientes horarios:

Etapas	Horario
Pre-feria y Montaje 16 al 19 de octubre	De 10:00 a 18:00 horas
Feria del 20 al 21 de octubre	De 9:00 a 18:00 horas

En el centro de Servicio al Expositor podrán coordinar temas como:

- Funcionamiento de su stand
- Credenciales (Expositor – Montaje)

Servicios previamente contratados:

- Energía Adicional
- Proveedores oficiales (mobiliario adicional, entre otros)

1.4.- ENTREGA DE ESPACIOS DE EXPOSICIÓN CONTRATADOS Y HORARIOS DE TRABAJO

1.4.1.- Espacios para construcción de proyectos especiales de carpintería en interior y área descubierta:

Días	Horas
Del 14 al 18 de octubre	De 09:00 a 20:00: Hrs.
19 de octubre	De 09:00 a 18:00 Hrs.

1.4.2.- Stands básicos, Stands equipados y Stands full equipados en interior

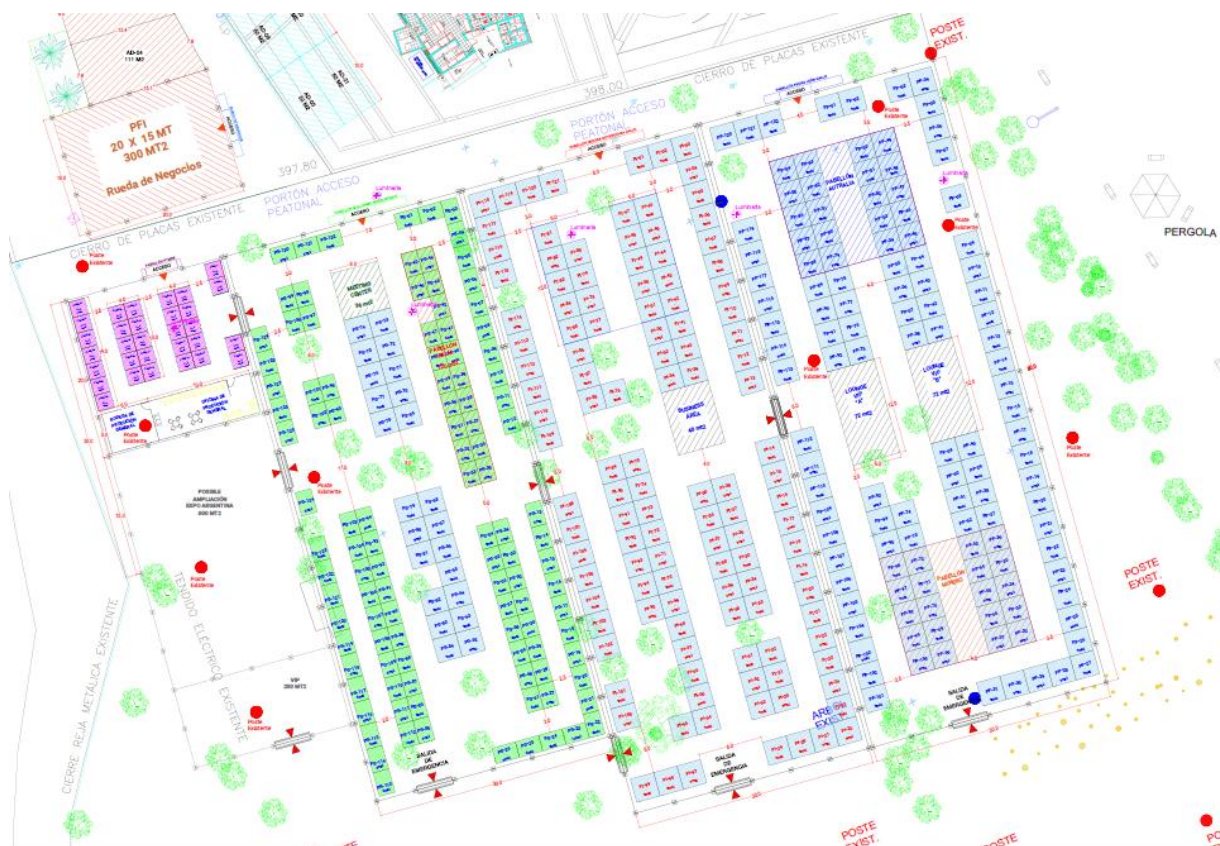
Días	Horas
16 al 18 de octubre	De 09:00 a 20:00 Hrs.
19 de octubre	De 09:00 a 18:00 Hrs.

La construcción de stands, la decoración, la instalación de mobiliario y elementos en exhibición deberán concluir a las 18:00 horas del lunes 19 de octubre de 2026.

No se permitirá completar los trabajos de construcción en el día de la inauguración de la Feria.

1.5.- RETIRO DE MERCANCÍAS Y DESARMADO DE STANDS POR PARTE DEL EXPOSITOR

1.5.1.- Horarios y plazos

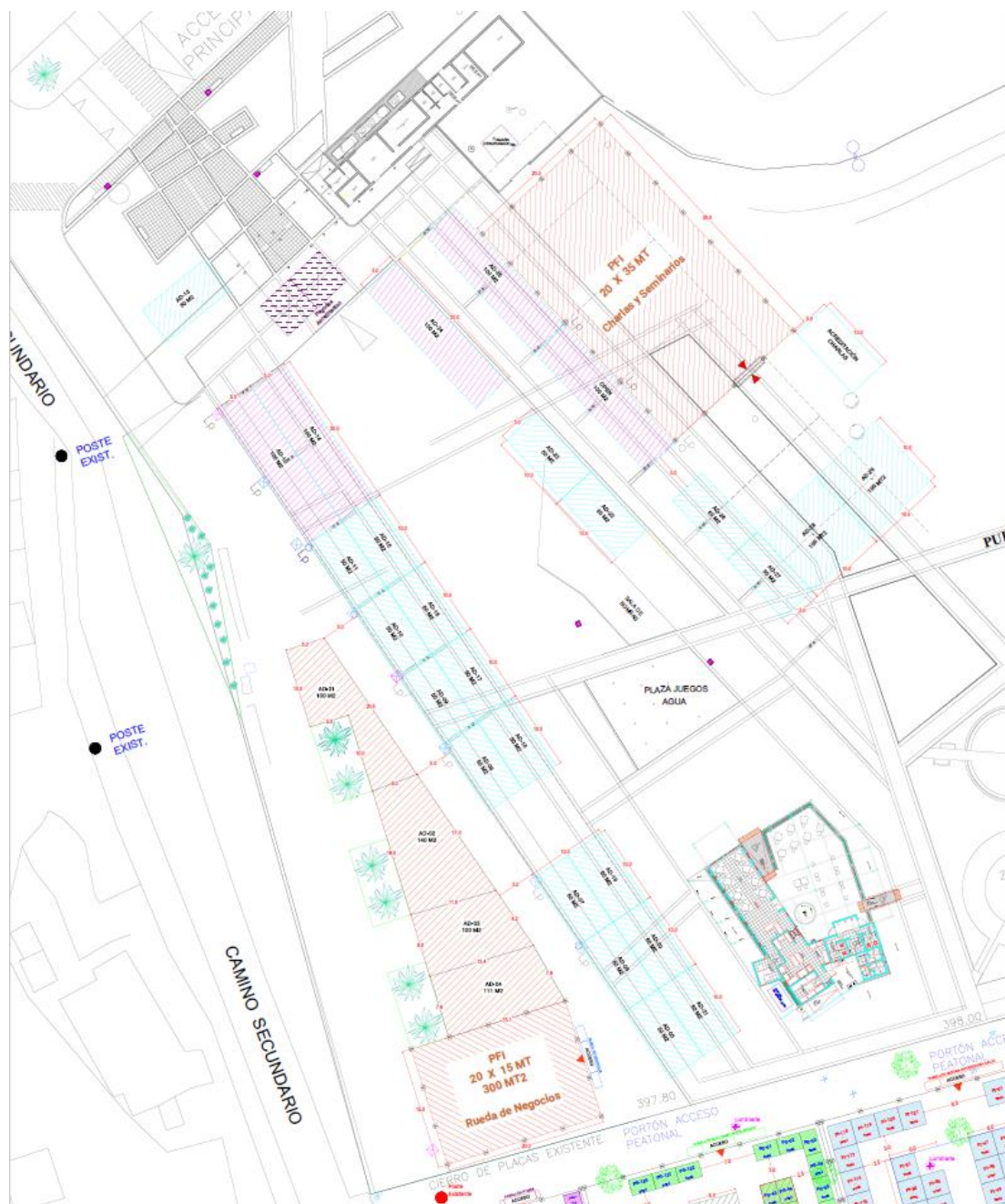


ITEM	FECHA Y HORARIO
Desmontaje por mano	22 de octubre, entre 19:00 y 21:00 horas
Desmantelamiento de las estructuras de los stands en interior de pabellones, y el retiro de maquinarias y elementos de gran envergadura	23 y 24 de octubre de 2026, entre 09:00 y 16:30 horas
Retiro de equipos y maquinarias en exhibición en áreas descubiertas	23 de octubre de 2026 de 9:00 a 16:30 horas, en horario continuo

Deberán retirar todos los artículos de valor por mano (mobiliario, computadores, pantallas, cafeteras, etc.) Por seguridad es primordial que no quede nada guardado en los gaveteros.

Los Expositores se obligan a respetar todos los horarios y los plazos fijados para el desarmado de los stands.

1.5.1.2 Área Exterior de Grandes Proveedores



ITEM	FECHA Y HORARIO
Desmontaje por mano	22 de octubre de 2026, entre 19:00 y 21:00 horas
Desmantelamiento de las estructuras de los stands en interior de pabellones, y el retiro de maquinarias y elementos de gran envergadura. Retiro de equipos y maquinarias en exhibición en áreas descubiertas	22 de octubre 20:00 horas. 23 y 24 de octubre de 2026, entre 10:00 y 16:00 horas

Deberán retirar todos los artículos de valor por mano (mobiliario, computadores, pantallas, cafeteras, etc.) Por seguridad es primordial que no quede nada guardado en los gaveteros.

Los Expositores se obligan a respetar todos los horarios y los plazos fijados para el desarmado de los Stands.

Queda expresamente prohibido comenzar las labores de desmontaje, desarmado o el retiro de productos, bienes o estructuras antes del horario oficial de cierre fijado para la exposición. Cualquier excepción requerirá la autorización previa y por escrito de la Dirección de la Feria.

Será estrictamente obligatoria la presentación de la respectiva **Guía de Despacho** (o documento tributario/interno equivalente) tanto para el **ingreso** como para el **retiro** de todos los equipos y elementos de apoyo utilizados en la feria (tales como televisores, pantallas LED, proyectores, sistemas de sonido, parlantes, computadores, mobiliario, sillas, entre otros), este documento podrá ser fiscalizado durante la realización de la feria.

1.6.- RECEPCIONES Y CATERING

Para todos los efectos, el proveedor de recepciones y catering deben estar registrados y autorizados por el Organizador. Todos los Expositores deberán solicitar autorización de servicios de *catering* a través del email eventos@corproa.cl

Cualquier preparación de alimentos estará regida por la normativa vigente del Ministerio de Salud y supervisada a través de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (o SEREMI) correspondiente. Para obtener más información, visite el siguiente sitio web: www.asrm.cl.

1.7.- EQUIPOS DE SONIDOS E ILUMINACIÓN

Si el Expositor decide instalar equipos de sonidos, estos no podrán superar los 60 decibeles medidos desde el borde del respectivo Stand. En todo caso, las cajas de sonido deberán ser instaladas dentro de los límites del respectivo Stand, apuntando hacia dentro del mismo. En ningún caso podrán dichas cajas de sonido estar a más de 1,50 metros de altura.

La iluminación debe orientarse sólo hacia el interior de los respectivos stands, y estará prohibido hacer que las luces iluminen directamente las zonas públicas y los espacios colindantes. Se

sugiere la utilización de artefactos, lámparas, focos y ampollitas de bajo consumo y de ahorro de energía. Lo anterior, considerando que este tipo de iluminación requiere de una menor potencia de energía instalada en función de la intensidad lumínica proyectada y desarrollada para cada proyecto, lo cual disminuirá los costos adicionales para el Expositor en la implementación.

Sin perjuicio del límite máximo de 60 decibeles estipulado, la Organización estará facultada para solicitar la disminución inmediata del volumen e incluso suspender de forma temporal o definitiva el uso de equipos de audio cuando su funcionamiento interfiera con las actividades de stands colindantes o con la programación oficial del evento.

1.8.- ALMACENAMIENTO PARA EXPOSITORES

FOREDE 2026 no cuenta con una bodega general para expositores. Los expositores que necesiten bodega para su merchandising deben arrendar un stand con bodega.

Si los Expositores necesitan almacenar artículos más grandes, deben ponerse en contacto con algún proveedor oficial de almacenamiento de la zona.

Consultas al correo electrónico dirigido a eventos@corproa.cl

2.- OPCIONES DE STANDS Y NORMAS DE USO, ALTURA Y DISTANCIA

2.1.- OPCIONES DE STANDS

✓ Aplica - No aplica	STAND				
	Básico	Equipado	Full Equipado	Área Neta Interior	Área Descubierta
Panelería Divisoria	✓	✓	✓	-	-
Cenefa con nombre de expositor y número de stand	✓	✓	✓	-	-
Cubrepiso	✓	✓	✓	-	-
Barra iluminación con 3 focos	✓	✓	✓	-	-
2 sillas y 1 mesa circular	-	✓	✓	-	-
3 repisas	-	✓	✓	-	-
1 enchufe	✓	✓	✓	-	-
1 basurero	-	✓	✓	-	-
Counter	-	✓	✓	-	-

1 bodega 1x1 adosado en esquina, con llave	-	-	✓	-	-
70 watts por m2	✓	✓	✓	-	-
30 watts por m2	-	-	-	✓	✓

Panelería: Se considera Sistema constructivo compuesto por estructura en perfiles de aluminio (octógonos y traversas), más paneles de MDF de 0.5mm cubiertos con lamina PVC blanca (o adhesivo blanco de alta resistencia). Por otro lado, los paneles tienen 1 m de ancho y 2,50 m de altura; y sus medidas útiles son de 0,97 x 2,44 mts. (área visual). Si por la configuración del stand o del layout de la feria su stand tuviera paneles de 0,5 m de ancho y 2,50 m de altura, sus medidas útiles serán 0,45 x 2,44 mts (área visual)

Cenefa: plano frontal que contiene el número del stand y el nombre del expositor en tipografía estándar de 10 cm de altura.

Área descubierta: espacio de exhibición en exterior, es solo demarcado a piso y con punto de energía según cantidad de m2 (30 w/m2)

Imágenes referenciales



Stand Básico



Stand Equipado



Stand Full-Equipado

2.1.1.- PROYECTOS ESPECIALES

El Organizador considerará como un proyecto especial cualquier implementación que realice un Expositor respecto de un espacio de exposición sin modulación, neto o vacío. Asimismo, si el Expositor contrata un stand básico, equipado o totalmente equipado, y desea hacerle modificaciones respecto de lo contratado (tales como, por ejemplo, el retiro total o parcial de las estructuras del Stand), también se entenderá que el Expositor realizará un proyecto especial.

2.2.- NORMAS DE USO, ALTURA Y DISTANCIA

CORPROA / Atacama 840, Copiapó - Chile / Tel: (+56) 226966216 • Email: eventos@corproa.cl • www.corproa.cl/forede

2.2.1- Normas de uso

2.2.1.1.- Uso de los Stands básicos en interior, stands equipados en interior y stands full equipados en interior.

El Expositor, sus agentes o dependientes y cualquier tercero contratado por él para estos efectos, deberán seguir las siguientes reglas:

- a) Los paneles adyacentes a otro Stand no se podrán pintar ni perforar. Los elementos gráficos permitidos podrán fijarse a los paneles solamente con tiras de velcro o cinta adhesiva de doble contacto sobre una base de masking tape. Se prohíbe la aplicación de adhesivos directo a los paneles. Multa por panel dañado: **1 UF**
- b) No podrán colgarse elementos en la cenefa donde se indica el nombre del Expositor ni de la parrilla de iluminación del Stand. Tampoco podrán colocarse a presión o fijarlos de otro modo en los lugares indicados. Todos los componentes deberán ser autosoportantes.
- c) Si los elementos gráficos, visuales o de otro tipo que necesitan ser instalados son demasiado grandes o pesados como para utilizar cinta velcro o cinta adhesiva de doble contacto, el Expositor deberá instalar sus propios paneles, con soporte independiente a la estructura de la modulación.
- d) El sistema eléctrico no podrá ser manipulado o alterado por el Expositor o la empresa productora contratada por éste.
- e) Si cualquier elemento en el Stand supera los 2,44 metros de altura, el Expositor deberá solicitar la eliminación de la parrilla de iluminación y de la cenefa a lo menos 15 días hábiles antes de la apertura de la Feria. Si se solicita durante periodo de montaje, tendrá un costo adicional de **2 UF**
- f) El Expositor no podrá dismantelar ni mover parte alguna del Stand (paneles, cenefa, iluminación, tomacorrientes, etc.). Los Expositores que deseen dismantelar o mover una parte del Stand deberán solicitar el servicio correspondiente a CORPROA.

El Expositor, sus agentes o dependientes y cualquier tercero por él contratado para estos efectos se obligan al cumplimiento de las reglas indicadas. Todo daño o perjuicio que éstos ocasionaren en el stand objeto del Compromiso de Participación deberá ser indemnizado por el Expositor a CORPROA, a todo evento.

Para determinar la existencia de daños, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) Al momento de entrega del stand objeto del Compromiso de Participación, los representantes del Organizador y del Expositor harán una inspección conjunta para determinar la existencia de daños o perjuicios de carácter previo a la entrega. De esta inspección, el Organizador levantará un acta de entrega que deberá ser suscrito por ambos representantes.
 - a. Si no hubiere daños o perjuicios, se consignará en el acta de entrega una declaración expresa del Expositor en ese sentido y se hará entrega inmediata del respectivo Stand al Expositor.
 - b. Si hubiere daños o perjuicios, se consignará en el acta de entrega cuáles son

los elementos del respectivo Stand que presentan dichos daños o perjuicios, así como también una breve descripción de su naturaleza y magnitud.

- c. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se hará entrega inmediata del respectivo Stand al Expositor. CORPROA se obliga a reparar o reponer los elementos indicados, según sea el caso, dentro del plazo fijado de común acuerdo por los representantes del Organizador y del Expositor, que se consignará en el acta de entrega y deberá siempre ser contado desde su fecha de suscripción.
 - d. Adjunto al acta de entrega, el Organizador proveerá una lista de precios de reposición de cada uno de los elementos que constituyen el respectivo Stand. Dicho anexo también deberá ser suscrito por ambos representantes.
- 2) Al momento de restitución del Stand objeto del Compromiso de Participación, los representantes del Organizador y del Expositor harán una inspección conjunta para determinar la existencia de daños o perjuicios de carácter previo a la restitución. De esta inspección, el Organizador levantará un acta de restitución que deberá ser suscrito por ambos representantes.
- a. Si no hubiere daños o perjuicios, se consignará en el acta de restitución una declaración expresa del Organizador en ese sentido y se restituirá inmediatamente el respectivo Stand al Organizador.
 - b. Si hubiere daños o perjuicios, se consignará en el acta de restitución cuáles son los elementos del respectivo Stand que presentan dichos daños o perjuicios, así como también una breve descripción de su naturaleza y magnitud. En caso de no ser posible la firma conjunta del acta de restitución sea cual fuere el motivo (ejemplo: salida rápida del expositor), el Organizador de buena fe le enviará un registro fotográfico al expositor – precisando día y hora del mismo - detallando los daños y perjuicios provocados para reclamar el pago que corresponda de acuerdo con la lista de precios de catálogo entregado.
 - c. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se restituirá inmediatamente el respectivo Stand al Organizador. El Expositor se obliga a pagar la suma de los precios de reposición de los elementos indicados, según fueron informados previamente por el Organizador en el respectivo anexo del acta de entrega, dentro del plazo de 7 días contado desde la fecha del acta de restitución.
- 3) En cualquier caso, si el Expositor no acudiere o no accediere a firmar el acta de entrega o el acta de restitución, el Organizador podrá firmarlo por su cuenta y será válido para todos los efectos regulados en la presente cláusula.

2.2.1.2.- USO DE LOS ESPACIOS PROYECTOS ESPECIALES EN INTERIOR Y AL AIRE LIBRE

Si los Expositores optan por contratar una empresa productora, dicha empresa deberá cumplir con todos los reglamentos internos de la Feria para contratistas que trabajan en el Recinto Ferial.

El Expositor y su empresa productora deberán visitar el lugar donde se ubicará el Stand respectivo antes de diseñar y ejecutar el Proyecto Especial. El Organizador no se hace responsable por los elementos existentes en el lugar del Stand que pudieran afectar o condicionar el diseño y la ejecución del Proyecto Especial en el espacio de exposición (pilares estructurales, desniveles de pisos, gabinetes contra incendio, cámaras de registro, rejillas de drenajes, etc.).

Por último, el Expositor deberá verificar la viabilidad de acceso para elementos prefabricados de decoración o la maquinaria a exponer no informada o considerada en el Proyecto Especial.

2.2.2- NORMAS DE ALTURA Y DISTANCIA

Por regla general, las alturas que se detallarán a continuación aplicarán a cualquier tipo de elemento de exhibición. Excepcionalmente, los equipos y maquinaria de exhibición estarán exentos de los límites de altura indicados, siempre y cuando cuenten con la coordinación y autorización previa del Área Técnica de CORPROA.

2.2.2.1.- LÍMITES DE ALTURA PARA INTERIORES

La altura máxima permitida para los stands ubicados en el perímetro del pabellón es de 4.00 metros. Esta altura máxima se podrá aplicar en la totalidad de la superficie contratada (frente y fondo), respetando estrictamente los límites del espacio asignado sin invadir áreas colindantes ni pasillos.

La altura máxima de los Stands que colinden con Stands de otros Expositores será de 2,5 metros. Esta altura máxima podrá ser superada si el límite del Proyecto Especial se ubica a una distancia de 0,5 metros del límite del Stand vecino. El Proyecto Especial podrá adosarse al límite del Stand vecino pudiendo tener una altura hasta los 4 metros, si éste es autorizado por escrito por el Expositor del Stand vecino.

2.2.2.2.- LÍMITES DE ALTURA AL AIRE LIBRE

La altura máxima para Proyectos Especial en espacios de exposición al aire libre será de 4 metros. Las estructuras de andamiaje multidireccional podrán tener una altura máxima de hasta 8 metros (para andamiaje de Trabajos en Montajes debe cumplir la Norma Chilena Nch-998).

La altura máxima perimetral de los Stands que colinden con Stands de otros Expositores será de 8 metros. No se permitirá la instalación de materiales de exhibición a una altura superior a 4 metros en el perímetro posterior del Stand respectivo, a menos que haya como mínimo 1 metro de separación entre el Stand vecino y dichos materiales de exhibición.

2.2.2.3.- STANDS QUE SUPERAN LOS LÍMITES DE ALTURA

Para superar las alturas máximas indicadas de 2,5 metros en interiores y 4 metros al aire libre (adosado al stand o área vecina) se requerirá la autorización por escrito del Expositor o de los

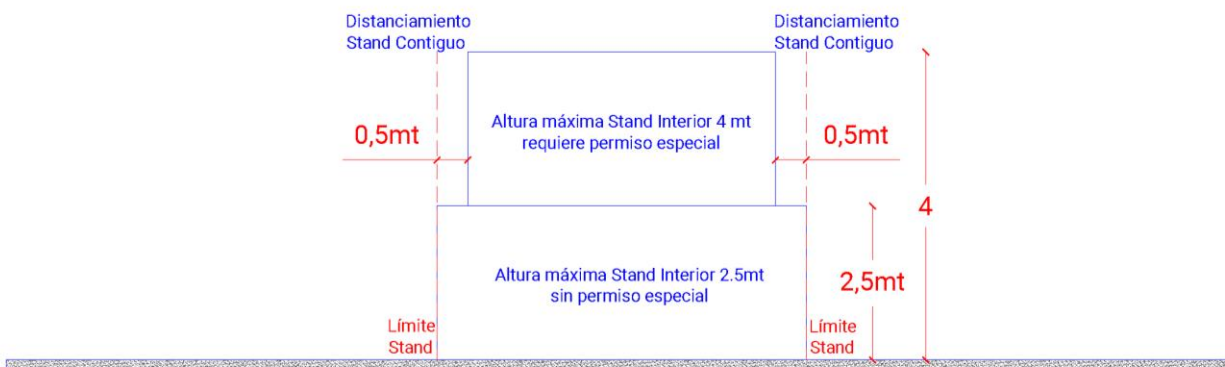
expositores de los Stands vecinos. Dichas autorizaciones deberán adjuntarse al Proyecto Especial respectivo y enviarse vía correo electrónico al Área Técnica de FORMA S.A. proyectos@formaexpo.cl y CORPROA eventos@corproa.cl

El Expositor que haya sido autorizado superar las alturas máximas indicadas deberán realizar un acabado del color corporativo requerido por el Expositor del Stand vecino afectado. De haber más de un Expositor afectado y requerimientos por distintos colores corporativos, se deberá realizar un acabado de los colores neutros blanco o gris perlado. Se prohíbe colocar elementos gráficos en los perímetros del Stand orientado hacia los Stands vecinos.

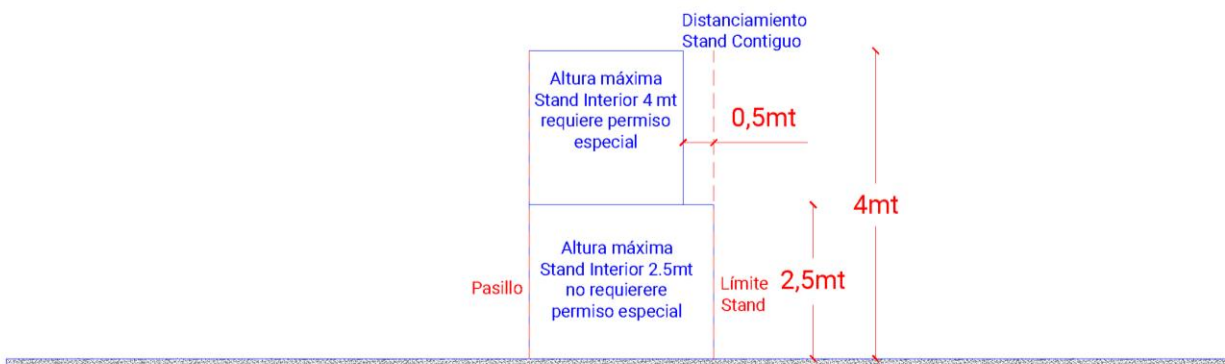
2.2.2.4.- ESQUEMA DE ALTURAS PARA STANDS CUBIERTOS



ALTURA MÁXIMA STANDS INTERIORES



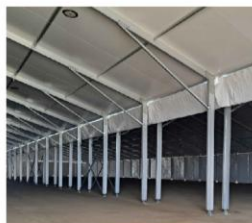
ESQUEMA FRONTAL



ESQUEMA LATERAL

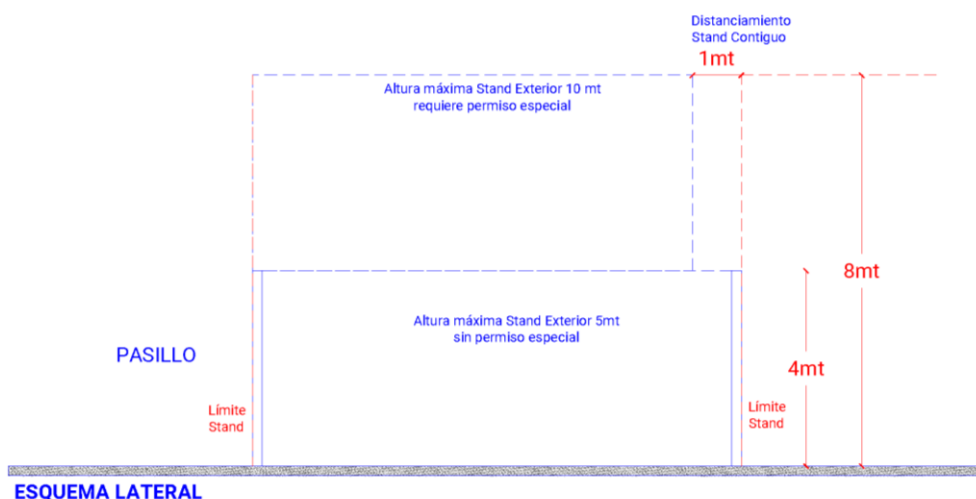
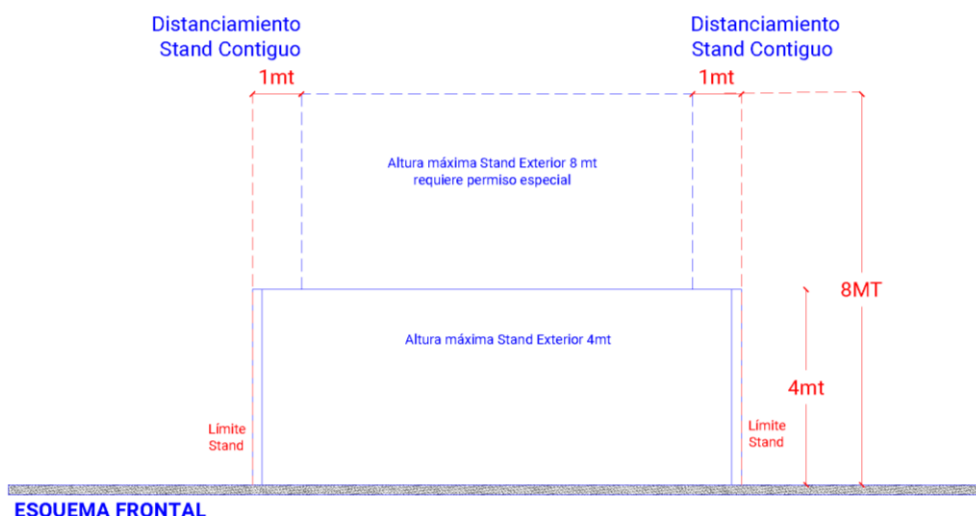
NOTAS

- Los stands de áreas interiores que superen los 2.5 mt deben presentar a la organización sus proyectos para evaluación y aprobación.
- Los stands que se ubiquen en las zonas perimetrales de los pabellones tendrán una altura máxima de 3.6 mt debido a las diagonales estructurales de la carpa.



2.2.2.5.- ESQUEMA DE ALTURAS PARA STANDS DESCUBIERTOS

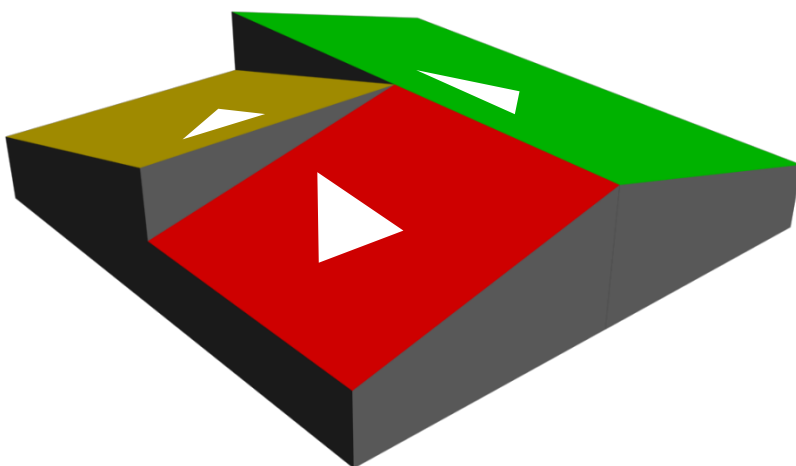
ALTURA MÁXIMA STANDS EXTERIORES



NOTAS

- Todos los stands de áreas exteriores deben presentar, a la organización sus proyectos para evaluación y aprobación.
- Los stands que instalen techos deben obligatoriamente tener canaletas o algún sistema de desagüe de aguas lluvias, que no perjudique o decante en ningún stand colindante.

2.2.2.6.- ESQUEMA DE TECHOS Y BAJADA DE AGUA.



3.- TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DE LOS EXPOSITORES

3.1.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Los espacios de exposición que mantengan las configuraciones de los Stands básicos, equipados, y totalmente equipados, todos en interior, sin superar la altura de 2,50 metros y que sólo cuenten con mobiliarios y decoraciones, no tendrán obligación de presentar Proyectos Especial.

En lo demás, todos los Proyectos Especiales de los Expositores deberán ser presentados, revisados y aprobados por el Área Técnica de CORPROA. Los Proyectos Especiales diseñados en el extranjero deberán cumplir íntegramente con las normas chilenas aplicables en materias de diseño, estructuras y electricidad, así como también con todas las disposiciones del presente Reglamento.

3.1.1.- PRESENTACIÓN DE PROYECTO ESPECIAL

3.1.1.1.- PRESENTACIÓN

Los Expositores se obligan a presentar los documentos que se detallarán en los puntos **3.1.1.3.- Contenido de presentación**, a más tardar el día **14 de septiembre de 2026**. De no

cumplir con lo anterior, dichos Expositores deberán utilizar los espacios tales y como fueron contratados, sean estos espacios vacíos o stands básicos modulados o equipados.

3.1.1.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN

La documentación se enviará por correo electrónico al Área Técnica de FORMA S.A. y CORPROA, para su revisión. Dicho correo electrónico se dirigirá al Departamento Técnico de coordinación y se enviará a la dirección de correo electrónico proyectos@formaexpo.cl con copia a eventos@corproa.cl. El campo de “Asunto” del correo electrónico deberá contener el nombre de la Feria, el número de Stand asignado en el plano de planta y el nombre del Expositor. Por ejemplo:

Para: proyectos@formaexpo.cl eventos@corproa.cl

Asunto: FOREDE 2026 – Stand N° PP91 – Nombre Empresa Expositora.

Si el tamaño de los archivos adjuntos supera el límite de un correo electrónico, el Expositor podrá enviar más de un correo electrónico o, en su caso, indicar un enlace a un sistema de almacenamiento en línea desde la cual el Área Técnica pueda descargar la documentación en cuestión (por ejemplo, Wetransfer).

3.1.1.3.- CONTENIDO DE PRESENTACIÓN

3.1.1.3.1.- DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODO PROYECTO ESPECIAL

Todo Proyecto Especial deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Planos debidamente acotados y una representación gráfica en 3-D, para mejor visualización, respetando la normativa de distanciamientos y alturas máximas descritas en este documento;
- b) Certificado de Estructuras, para estructuras simples de hasta 2,50 metros de altura (arquitecto, constructor civil o ingeniero);
- c) Memoria de Cálculo, para estructuras complejas y por sobre los 2,50 metros de altura (arquitecto, constructor civil o ingeniero);
- d) Plano eléctrico con el Certificado TE1 de ingreso a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (Clase Instalador A o B: Tipo de Instalación C2);
- e) Certificado de la Mutualidad de Empleadores o de Seguridad a la cual se encuentra afiliado el Expositor o las personas naturales que concurren a realizar trabajos al Recinto Ferial;
- f) Autorización por escrito del Expositor o de los Expositores de los Stands vecinos para sobrepasar las alturas máximas permitidas sobre 2,5 metros

3.1.1.3.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ESPECIALES CON ESTRUCTURAS ELEVADAS

Los Proyectos Especiales que contemplen estructuras elevadas por sobre los 5 metros o un segundo piso deberán contar con la siguiente documentación adicional:

- a) Planos estructurales del proyecto de dos pisos que tendrá acceso a Expositores y visitantes. Este proyecto debe ser diseñado por un arquitecto.
- b) Informe de memorias de cálculos de las estructuras, firmado por un arquitecto calculista, ingeniero o constructor civil (todos profesionales con mención en estructuras);
- c) Especificaciones técnicas de todos los componentes en exposición; y,
- d) Copia de títulos y cédulas de identidad de los profesionales con licencia que intervienen en el diseño y construcción del Stand. Las licencias deben estar vigentes y llevar el texto en diagonal "USO EXCLUSIVO PARA FOREDE 2026".
- e) Se recuerda que las superficies de segundos pisos quedan afectos a pago de derecho de producción.

3.1.1.3.3.- DOCUMENTACIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ESPECIALES CON ELEMENTOS PROMOCIONALES INFLADOS CON GASES

Los Proyectos Especiales que contemplen elementos promocionales inflados con gases deberán contar con la siguiente documentación adicional:

- a) Descripción de los materiales, las fichas técnicas de los gases a usar (solo se autorizan gases inertes o incombustibles) y las medidas de seguridad implementadas para su instalación en el Recinto Ferial. De acuerdo con el Anexo de Globos Publicitarios
- b) Debe considerar una persona profesional en el rubro, que este a cargo en terreno para emergencias relacionadas con el elemento inflado con gases.
- c) Para resguardar la seguridad de las personas, deberá implementar un cerco perimetral con un seguro de responsabilidad civil asociado

3.1.2.- REVISIÓN DE PROYECTO ESPECIAL

El Área Técnica recibirá todas las presentaciones de Proyectos Especiales vía correo a: proyectos@formaexpo.cl con copia a eventos@corproa.cl, acusando recibo vía correo electrónico.

El Área Técnica de FORMA S.A. y CORPROA sólo revisarán las presentaciones de Proyectos Especiales que cumplieren con lo prescrito en el número 3.1.1. del presente Reglamento. Si hubiere presentaciones de Proyectos Especiales que no cumplieren con los requisitos establecidos en este reglamento, se instruirá al Expositor y/o a la empresa productora para que acompañe la documentación faltante. Si el proyecto no se encuentra aprobado previamente, no podrá ingresar a montaje.

La revisión de las presentaciones de Proyectos Especiales se hará por orden cronológico, en la

medida que las productoras o expositores hayan presentado.

Durante su revisión, el Área Técnica de CORPROA podrá comunicarse con el Expositor y/o la empresa productora para pedir aclaraciones, formular observaciones y/o requerir cambios. Asimismo, no habiendo recibido respuestas a consultas por errores en planos o documentos del Proyecto Especial, el Área Técnica de FORMA S.A. y CORPROA se reserva el derecho de interpretar dichos planos o documentos.

Al finalizar la revisión del Proyecto Especial, éste podrá ser aprobado, rechazado o quedar con observaciones. En este último caso se requerirá que la empresa a cargo del Proyecto Espacial subsane dichas observaciones antes de obtener la aprobación correspondiente.

3.1.3.- APROBACIÓN DE PROYECTO ESPECIAL

La aprobación del Proyecto Especial se realizará siempre y cuando se respeten plenamente todos los requisitos técnicos establecidos en este Reglamento. El Expositor y/o la empresa productora se obligan a construir cada Proyecto Especial única y exclusivamente en los términos aprobados por el Área Técnica de CORPROA, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3.2. del presente Reglamento.

Una vez que el Proyecto Especial haya sido aprobado con el “Sello de Aprobación Digital”, el Área Técnica de FORMA S.A. y CORPROA emitirán el “Acta de Aprobación de Proyecto Especial”. Estos documentos se enviarán a la misma dirección de correo electrónico desde donde se recibieron.

3.1.4.- CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO ESPECIAL

La construcción de los Proyectos Especial se registrá especialmente por las disposiciones contenidas en el punto 5 del presente Reglamento.

La construcción de Proyectos Especiales será supervisada por el Área Técnica durante su armado, comprobando si las estructuras y las instalaciones corresponden al proyecto aprobado. Si el armado del proyecto presenta diferencias no declaradas y que no estén indicadas en los planos enviados, o en caso de que haya deficiencias técnicas para la ejecución, defectos constructivos o en los materiales usados, armado deficiente de piezas, etc., el trabajo se detendrá hasta que la situación se corrija, de acuerdo con lo que indique el Área Técnica.

3.1.5.- RECEPCIÓN DE PROYECTO ESPECIAL Y HABILITACIÓN DE STAND

El Área Técnica de CORPROA se reserva el derecho a rechazar cualquier Proyecto Especial y/o trabajos que no haya cumplido con los requisitos técnicos y con las normas de construcción aplicables.

Una vez construido el Proyecto Especial, el Expositor deberá presentar al Área Técnica:

- Certificado de Construcción, en el cual se indica que el Proyecto Especial presentado se construyó, en los términos del punto 4 del presente reglamento, esto es tanto para estructuras simples como complejas (arquitecto, constructor civil o ingeniero).

Con el documento indicado, el Área Técnica de CORPROA comunicará al Expositor la recepción

del Proyecto Especial y habilitación del Stand respectivo. En caso contrario, sin el documento indicado, no se hará efectiva la recepción del Proyecto Especial ni se permitirá la habilitación del Stand en cuestión.

3.2.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Según lo dispuesto en el número 4.1.3. anterior, el Expositor y/o la empresa productora construirán cada Proyecto Especial única y exclusivamente en los términos aprobados por el Área Técnica de CORPROA.

No obstante, lo anterior, excepcionalmente, el Expositor y/o la empresa productora podrán solicitar la modificación de uno o más términos aprobados por el Área Técnica de CORPROA. Para ello, se deberá presentar solamente la documentación que hubiere cambiado respecto de la presentación del Proyecto Especial original, en conformidad con el número 4.1.1. del presente Reglamento. En lo demás, se seguirá la tramitación del procedimiento de aprobación del número 4.1. del presente Reglamento.

Si el Área Técnica de CORPROA decide rechazar la modificación propuesta por el Expositor y/o la empresa productora, éstas deberán ejecutar el Proyecto Especial en los términos aprobados originalmente. Si el Proyecto Especial se ejecuta en términos distintos, el Organizador podrá ordenar la paralización de actividades y hacer efectiva la garantía establecida en el número 6.5. del presente Reglamento.

Toda modificación, sea por iniciativa del Expositor o sea por instrucción del Área Técnica de CORPROA, se realizarán por cuenta del Expositor.

4.- REGLAS PARA EL MONTAJE Y EL DESMONTAJE DE STANDS

Los Expositores y las empresas de producción se obligan a cumplir las reglas para el armado de los Stands cuando construyan el Proyecto Especial, en los términos aprobados por el Área Técnica de CORPROA, basado en el presente reglamento.

Asimismo, durante la Feria y una vez que ésta haya finalizado, los Expositores y las empresas productoras se obligan a cumplir tanto las reglas comunes de seguridad y protección como las reglas para el desarmado de los Stands.

Para ingresar al Recinto Ferial e iniciar la construcción del Proyecto Especial, el Expositor y su empresa productora deberán presentar a CORPROA lo siguiente:

- 1) El Acta de Aprobación de Proyecto Especial emitido por el Área Técnica de FORMA S.A. y CORPROA (por proyecto);
- 2) El personal que trabajará en el montaje debe estar debidamente acreditado por CORPROA y portar la credencial de forma visible y permanente

4.1.- REGLAS PARA EL MONTAJE DE STANDS

4.1.1.- Reglas generales de montaje

4.1.1.1.- Credenciales para el personal contratado por el Expositor

Todo el personal de montaje, contratistas, técnicos y proveedores deberá encontrarse debidamente registrado y acreditado por la Organización de forma previa al ingreso al recinto. La Organización se reserva el derecho de impedir el acceso a cualquier persona que no porte la acreditación o credencial correspondiente.

4.1.1.1.1.- Para el personal que atenderá el Stand

El Expositor debe acreditar vía online al personal que atenderá su Stand durante la Feria. Las credenciales para el personal contratado por el Expositor serán personales, intransferibles y necesarias para el ingreso al Recinto Ferial durante el Evento, montaje y desmontaje. Los Expositores deberán completar la información correspondiente en el formulario habilitado en el SITIO WEB OFICIAL

Nota: la credencial de expositor no da derecho a estacionamiento.

4.1.1.1.2.- Para el personal de montaje y desmontaje

El Expositor o su productora deben acreditar vía online al personal que montará su stand, antes del comienzo del montaje. Las credenciales de montaje para el personal contratado por el Expositor serán personales e intransferibles necesarias para el ingreso al Recinto Ferial durante el montaje y desmontaje del Evento (No da derecho a ingreso durante el desarrollo de la feria).

Para ingresar a montaje y desmontaje, es obligatorio contar con la credencial. Los Expositores deberán completar la información correspondiente en el formulario habilitado en el SITIO WEB OFICIAL

4.1.1.2.- Extensión de horarios de trabajo

Si el Expositor o su empresa productora requirieran extender los horarios de trabajo (o, derechamente, efectuar trabajos nocturnos), deberán solicitarlo al Organizador a través de correo electrónico enviado a: proyectos@formaexpo.cl y eventos@corproa.cl con un mínimo de 12 horas de anticipación. No se permitirán trabajos nocturnos la noche pre inaugural de la feria.

Si el Organizador aprueba dicha solicitud, el Expositor contará con la autorización de CORPROA con derecho a extensión de horarios de trabajo y/o trabajo nocturno.

Las empresas productoras o expositores que tengan Proyectos en áreas descubiertas deberán considerar equipos de iluminación propios y autónomos.

4.1.1.3.- Límites del espacio de exposición contratado

Ninguna máquina, producto o elemento de exhibición puede extenderse más allá de los límites del espacio de exposición contratado.

La única excepción a lo anterior serán las grúas torre y las grúas de ángulo fijo con torres de más de 30 metros de altura), las cuales se registrarán por las siguientes reglas:

- a) El brazo de la grúa respectiva podrá extenderse fuera del espacio de exposición contratado sólo a partir de una altura de 30 metros o superior y sobre pasillos comunes; (Nunca sobre expositores vecinos)
- b) Con todo, en el caso anterior, un mínimo de 50% de la extensión del brazo de la grúa respectiva deberá estar dentro de los límites del espacio de exposición contratado
- c) Los Expositores se obligan a informar al Organizador, con anterioridad al día **14 de septiembre de 2026**, el espacio de exposición que efectivamente ocupará cualquier brazo de grúa que deba extenderse más allá del espacio de exposición contratado, indicando expresamente la altura, extensión y posición de dicho brazo.
- d) En el mismo plazo, los Expositores se obligan para con el Organizador a presentar un plan detallado para el manejo de la grúa en caso de fuertes vientos u otros factores ambientales que requieren que el brazo oscile libremente o pueda bajarse.
- e) En casos excepcionalmente de condiciones técnicas donde la extensión de los brazos quede sobre un expositor vecino, serán informados previamente por el Organizador.
- f) Por razones de seguridad, el Organizador se reserva el derecho de limitar la posibilidad de ubicar brazos de grúas fuera de los espacios de exposición contratados por el Expositor.

Fuera de la excepción antes indicada, toda máquina, producto o elemento de exhibición que se extienda más allá de los límites del espacio de exposición contratado podrá ser removido por el personal de CORPROA, traspasando este último al expositor los costos en los cuales deba incurrir.

4.1.1.4.- Plataformas, tarimas o superficies por encima del nivel del piso

Los Proyectos Especiales que incluyan plataformas, tarimas o superficies por encima del nivel del piso, deberán considerar rampas de acceso para personas discapacitadas y con superficies antideslizantes. Dichas rampas deberán tener una inclinación que no supere el 8% y con un ancho mínimo de 1,2 metros y una extensión máxima de 2 metros dirigida hacia el interior del stand. Para aquellos Proyectos Especiales de un área inferior a 12 metros cuadrados, la rampa podrá ser independiente a la estructura de la tarima, instalándose sólo en el caso que se requiera.

Cualquier Proyecto Especial que incluya un segundo piso y plataformas elevadas deberán tener barandillas para las escaleras. Los peldaños de la escalera deberán cubrirse con una superficie antideslizante.

4.1.1.5.- Colgado de carteles, iluminación, etc.

Los elementos de exhibición unidos al Stand, tales como parrillas de iluminación colgantes, globos promocionales, banderas, carteles colgantes, etc., deberán haberse informado en los planos de detalle del Proyecto Especial del Expositor y aprobado por el Área Técnica de CORPROA en el contexto del procedimiento de aprobación o modificación del Proyecto Especial, según fuera el caso.

4.1.1.6.- Retiro de basura

Los Expositores se obligan a retirar o hacer retirar a su costo el material, los desechos y los residuos que resulten de la construcción y armado de sus respectivos Stands. El área de trabajo deberá permanecer siempre limpio y despejado.

Todo Stand deberá contar con un pequeño recipiente de basura durante los días de desarrollo de la Feria.

Durante los procesos de montaje y desmontaje, el retiro de residuos y escombros deberá ajustarse obligatoriamente a los horarios fijados por la Organización y depositarse exclusivamente en los puntos de acopio autorizados. No se permitirá la acumulación de basura fuera de los perímetros asignados ni en pasillos de circulación.

CORPROA podrá aplicar sanciones por cada hora en que no se procediere al retiro de cualquier acopio de materiales en áreas de Stands vecinos, pasillos de circulación, áreas comunes o cualquier lugar que no esté destinado para este propósito.

4.1.1.7.- Acceso de vehículos

4.1.1.7.1.- Con carga

El ingreso de maquinaria pesada y de equipos de mayor peso y volumen al Recinto Ferial está programado hasta el día **viernes 16 de octubre**, lo cual deberá ser coordinado con el Área de Operaciones de CORPROA. Los Expositores deberán enviar las especificaciones técnicas de los equipos (peso, dimensiones, rango de movimiento, ruedas, etc.) que van a ser instalados en exhibición a través del portal de expositores. Con el fin de evitar contratiempos en la instalación de tales elementos o maquinarias en su stand, los Expositores deberán enviar las especificaciones técnicas indicadas antes del día **14 de septiembre de 2026**.

Los vehículos de carga con equipos, mercancías y materiales de armado deben ingresar por el punto de acceso de El Pretil en calle Luis Flores, sector estacionamientos.

Se inspeccionarán todos los vehículos, debiendo declararse todos los elementos que se transportan en la guía de control interno. Se controlará además a los pasajeros, quienes deberán portar la identificación y la credencial correspondientes.

El ingreso de vehículos al recinto se ajustará estrictamente a las ventanas horarias informadas por la organización. Se establece un tiempo máximo de descarga de 30 minutos por vehículo, quedando prohibido permanecer estacionados dentro de la zona operativa de montaje una vez concluida la descarga.

Las maniobras e ingreso de maquinaria pesada, grúas horquilla, camiones pluma o estructuras de gran tonelaje se registrarán por un procedimiento específico que coordinará el Área de Operaciones. Estas operaciones deberán programarse con horarios delimitados, contar con un responsable a cargo e implementar las medidas de seguridad y delimitación de área requeridas.

4.1.1.7.2.- Sin carga

A partir del viernes 16 de octubre de 2026, no se permitirá el ingreso de vehículos que no tengan carga al área de exposición. Los estacionamientos de Expositores y están ubicados frente al acceso de El Pretel y según disponibilidad de espacio, por lo que el ingreso de

4.1.2.- Reglas especiales de montaje

4.1.2.1.- Para Stands en el interior

- a) Se prohíben todos los trabajos que impliquen desprendimientos de esquirlas y polvo en suspensión –tales como los cortes de planchas de metal o maderas, soldadura, pintura por pulverización y cepillados eléctricos– dentro de los espacios de exposición en el interior del Recinto Ferial. En este sentido, todas las partes y los componentes del Proyecto Especial deberán ser prefabricados, pudiendo sólo armarse, retocarse y amoblarse.
- b) Los elementos de exhibición no podrán colgarse de la estructura del pabellón (incluidos sus pilares). No se permiten alambres (u otros tipos de fijación) en los paneles de las instalaciones de exhibición. Está prohibido perforar y aplicar pegamento a los pisos y paredes de los Stands y construcciones permanentes.
- c) La perforación o el anclaje en paredes y pisos dentro del pabellón están estrictamente prohibidas. Cada elemento decorativo o de exposición deberá tener un soporte independiente o ser autosoportante.
- d) La instalación de alfombras, plataformas u otros elementos sobre el alfombrado suministrado por el Recinto Ferial requerirá la aprobación previa del Área Técnica de CORPROA.
- e) Queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de trabajo de construcción, pintura, corte, perforación o modificación estructural una vez inaugurada la feria y durante todo el desarrollo de la exposición, salvo autorización expresa y escrita concedida de forma excepcional por la Dirección de la Feria.

4.1.2.2.- PARA STANDS AL AIRE LIBRE

La construcción o el armado de techos de carpas y techado de lonas, diseñados para cubrir los stands al aire libre, así como torres, andamios u otros tipos de materiales de exposición contruidos en los Stands al aire libre, deberán contar con planos de ingeniería básicos que serán ejecutados por una empresa de ingeniería con licencia. Los planos deberán incluir todas las especificaciones técnicas y de cálculos estructurales relacionadas con el tipo de estructura, de los materiales, las cubiertas y los anclajes. Los planos técnicos del Proyecto Especial deberán haber sido debidamente presentados y previamente aprobados por el Área Técnica de FORMA S.A. y CORPROA.

Las carpas, los toldos, las sombrillas o cualquier elemento que pudiera volarse deberán estar correctamente fijados al suelo, si serán utilizadas en zonas descubiertas. Si estas estructuras del Proyecto Especial requerirán anclaje en el asfalto para quedar fijados al suelo, el Expositor deberá haber presentado la documentación pertinente y obtenida la aprobación previa del Área Técnica de CORPROA para hacer dichos trabajos de anclajes. Lo anterior supondrá necesariamente la obligación del Expositor de reparar o hacer reparar a su costo el daño al terreno o revestimiento al término de la Feria.

Para los Expositores que tengan armado de techos o carpas en sus stands, será obligatorio usar canales y bajadas de desagües de aguas lluvia apropiados en una de las esquinas del Stand, las cuales deberán estar orientadas hacia los pasillos públicos y nunca hacia los Stands vecinos.

4.2.- REGLAS PARA EL DESMONTAJE DE STANDS

Al término de la feria, se deberá hacer entrega de las áreas intervenidas en correctas condiciones al área técnica de FORMA S.A. y CORPROA, a través de un “acta de devolución” los espacios feriales deberán devolverse en las mismas condiciones que fueron entregados, en caso contrario o recepción no satisfactoria por parte de la organización, dará derecho a FORMA gestionar un cobro por los daños causados.

4.2.1.- DOCUMENTACIÓN

4.2.2.- Retiro de mercancías y desmontaje de Stands por parte del Organizador

Todos los equipos, las construcciones, los carteles y otros elementos que no se retiren antes del final del periodo de desmontaje de la Feria quedarán a disposición del Organizador, quien podrá disponer de ellos como considere pertinente y sin obligación de reembolso para con el Expositor.

Adicionalmente, el Organizador tendrá derecho a que el Expositor le reembolse los costos incurridos en desmontaje, demolición, retiro, traslados, fletes, etc.

4.3.- REGLAS COMUNES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

El Expositor deberá tomar todas las precauciones para proteger los elementos dentro del Stand durante los períodos de montaje, feria y desmontaje. El Organizador y los contratistas de servicios no se harán responsables por las pérdidas, robos, daños por incendio, accidente, vandalismo u otras causas que dañen a los Expositores o a sus bienes. Si los Expositores tienen elementos valiosos, se recomienda que contraten seguridad adicional para la protección de sus Stands. En este último caso, el Expositor deberá coordinar con el Área de Operaciones de CORPROA antes del comienzo de la Feria.

4.3.1.- Supervisión del Recinto Ferial

El personal de CORPROA supervisará el trabajo realizado en el Recinto Ferial. En los períodos de montaje y desmontaje, los Expositores deberán tener en sus Stands copias de los planos aprobados y de los documentos con Sello digital de aprobación emitido por el Área Técnica

de FORMA S.A. y CORPROA.

Existirá una supervisión y fiscalización permanente por parte de la Organización respecto del orden, almacenamiento seguro de materiales y retiro oportuno de residuos durante las etapas de montaje, desarrollo y desmontaje. El personal a cargo estará facultado para exigir el retiro inmediato de cualquier elemento que comprometa la seguridad o la imagen del evento.

4.3.2.- REQUISITOS DE SEGURIDAD

4.3.2.1.- PROHIBICIÓN DE FUMAR

Está estrictamente prohibido fumar en las áreas de exposición interiores o en áreas donde se encuentren materiales combustibles e inflamables.

4.3.2.2.- DISPONIBILIDAD DE EXTINTORES

Cada Stand deberá contar con un extintor tipo ABC de 2 kilogramos por cada 9 metros cuadrados, como mínimo, o dependerá de la carga combustible que posea el Stand. Estos extintores deberán colocarse en una zona visible y debidamente señalizada, tanto en periodo de armado, exhibición y desarmado del Stand.

4.3.3.- REQUISITOS DE PROTECCIÓN

Durante los trabajos de montaje, exhibición y desmontaje de los Stands, todo el material de construcción y mobiliario deberá permanecer estrictamente dentro de los límites del espacio asignado, manteniendo los pasillos del pabellón completamente despejados y libres de obstáculos. Queda prohibido utilizar elementos, mobiliarios o invadir los espacios de otros expositores. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con la multa correspondiente.

Para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores involucrados en las faenas de montaje y desmontaje, **es obligatorio el uso de Elementos de Protección Personal (EPP)**, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 16.744, tales como **calzado de seguridad, casco, antiparras y guantes**, entre otros. Estos elementos deberán ser proporcionados por el empleador de forma gratuita. Asimismo, los **trabajos en altura deberán cumplir estrictamente con la normativa vigente sobre protección contra caídas, utilizando sistemas personales de detención de caídas (SPDC) como arneses, líneas de vida y puntos de anclaje debidamente certificados**. (Se podrá grabar o fotografiar como respaldo)

El Decreto Supremo N.º 50 Ministerio del Trabajo Prohíbe explícitamente que los menores de edad (18 años) operen, circulen o estén expuestos a riesgos de caídas, atrapamientos, ruido extremo o movimiento de maquinaria pesada, situaciones inherentes a cualquier faena que implique peligros.

El cumplimiento de estas medidas será fiscalizado por el **Experto en Prevención de Riesgos de CORPROA**, quien cuenta con **la facultad legal de ordenar la paralización inmediata de las actividades** en caso de detectar riesgos inminentes para la vida o salud de los trabajadores (en conformidad con el artículo 184 del Código del Trabajo).

Adicionalmente, ante contravenciones a las normas de seguridad, se aplicará el siguiente

procedimiento escalonado:

- **Primer Incumplimiento:** Se realizará una amonestación verbal al trabajador y se notificará por escrito al jefe de obra, encargado del montaje o representante legal del Expositor.
- **Segundo Incumplimiento:** Se aplicará una sanción económica o administrativa a la empresa expositora por cada trabajador que reitere la falta a las normas de seguridad obligatorias.
- **Tercer Incumplimiento:** Se procederá al retiro inmediato de las credenciales de acceso de los trabajadores involucrados que reincidan en la conducta de riesgo, quedando inhabilitados para continuar prestando servicios al interior del Recinto Ferial.

Durante los periodos de armado y desarmado, la Organización se reserva el derecho de restringir o prohibir el ingreso a toda persona que no dé cumplimiento a los estándares mínimos de seguridad exigidos.

4.3.4.- Uso de energía eléctrica

Toda alteración a las dotaciones eléctricas entregadas por CORPROA deberá estar respaldada por un proyecto eléctrico visado y ejecutado por un profesional competente en electricidad (Clase A o B) e ingresada a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles como instalación provisoria tipo C1 o C2 para eventos masivos (según la norma eléctrica NCH. Elec. 4/2003. Electricidad. Instalaciones de Consumo en Baja Tensión)

Cualquier alteración en las instalaciones eléctricas proporcionadas por el Organizador deberá ser previamente aprobada por el Área Técnica de FORMA S.A. y CORPROA.

Se recomienda a los Expositores considerar el uso de elementos (bombillas, lámparas, etc.) de bajo consumo eléctrico para sus sistemas de iluminación, con el fin de ahorrar energía y costos. En el plano de electricidad, cada Proyecto Especial deberá indicar el tipo de iluminación que se utilizará. Dicho plano será aprobado por el Área Técnica de FORMA S.A. CORPROA y también verificado por los profesionales eléctricos en terreno.

Cualquier intervención o instalación eléctrica adicional a la provista originalmente por la organización deberá ser ejecutada únicamente por el proveedor oficial autorizado por CORPROA. Asimismo, la organización se reserva la facultad de suspender inmediatamente cualquier instalación o suministro eléctrico que no cumpla con la normativa o que represente un riesgo evidente para la seguridad de las personas o para la infraestructura del recinto.

4.3.5.- Uso de elementos promocionales inflados con helio

El uso de elementos promocionales inflados con helio (por ejemplo, globos) deberá contar con la aprobación del Área Técnica de FORMA S.A. y CORPROA, conforme con lo dispuesto en el número 3.1.1.3.3. del presente Reglamento.

4.3.6.- Uso de herramientas incandescentes

Queda estrictamente prohibido el uso de herramientas incandescentes (equipos de soldadura, soplete, esmeriles, etc.) en el Recinto Ferial. El incumplimiento de lo recién mencionado será sancionado con multa o la paralización del montaje del proyecto en caso de ser reiterativo (ver

cuadro de multas).

4.3.7.- Puertas de salida de emergencias

Queda estrictamente prohibido el bloqueo parcial o permanente de las puertas de salida de emergencias.

5.- PROHIBICIONES, SANCIONES, RESPONSABILIDAD, GARANTÍA Y SEGUROS

5.1.- PROHIBICIONES

5.1.1.- Prohibición de cesiones y subarriendos

Los Expositores no podrán ceder ni subarrendar, total o parcialmente, los espacios de exposición, ni tampoco ceder cualesquiera derechos publicitarios que hayan sido contratados, salvo excepciones autorizadas de manera expresa, previa y por escrito por el Organizador de la Feria.

5.1.2.- Prohibición de compraventas

Durante el desarrollo de la Feria, los Expositores (o cualquier tercero a su encargo) no podrán realizar los actos de comercio inherentes a este tipo de eventos dentro del Recinto Ferial. Por lo tanto, los Expositores pondrán en exhibición sus bienes de capital y servicios sin realizar transacción alguna. Del mismo modo, se deja constancia de que no habrá entrega material de estos bienes a otras empresas o personas naturales durante el desarrollo de la Feria.

En caso de que el expositor desee comercializar algún bien durante la feria, debe solicitarlo al área técnica de CORPROA, la cual debe autorizar lo anterior por escrito. En dicho caso, el expositor debe gestionar todos los permisos necesarios para esos fines, ya sea con el municipio, SII, etc.

Sólo podrán expendirse bebidas y comestibles en los locales autorizados expresamente para ese efecto por el Organizador de la Feria.

5.2.- SANCIONES

El presente Reglamento contempla dos tipos de sanciones: paralización de actividades y pérdida de derechos.

Sin perjuicio de los demás casos contenidos en el presente Reglamento, se regulan especialmente los siguientes:

5.2.1.- SANCIONES A CONSIDERAR

Acción	Período	Observaciones
No entrega de Documentos para la aprobación del proyecto. Inicio de montaje sin proyecto aprobado por el área técnica.	Montaje	La no aprobación del proyecto obliga al desalojo del montaje
No presentación del Proyecto Eléctrico (TE-1) a la SEC y envío de copia a FORMA S.A y CORPROA.	Montaje	Obliga a la no entrega de energía eléctrica
Daños en la modulación y/o mobiliario.	Montaje, Feria y Desmontaje	dependerá del daño ocasionado
Área sucia, acumulación de basura y sobrantes por construcción.	Montaje, Feria y Desmontaje	dependerá de los m2 acumulados de basura
Uso de herramientas incandescentes: Soldadora, esmeril angular, Sopletes. Etc.	Montaje, Feria y Desmontaje	Paralización de la obra del montaje del proyecto
Desprendimiento de astillas y generación de polvo dentro del pabellón de exhibición. (lijado, corte, pintura, entre otros)	Montaje	No se permitirá el ingreso de maderas sin cortar. Podrá ser sancionado con la paralización del proyecto e incluso el desalojo.
Daños en las instalaciones (carpa, estructuras, baños, alfombras, etc.)	Montaje, Feria y Desmontaje	dependerá del daño ocasionado
Utilización de elementos, mobiliarios y espacios de otros expositores	Montaje, Feria y Desmontaje	dependerá del daño ocasionado (uso de mobiliario, uso de stand para bodega de materiales, etc)
No uso de elementos de protección personal (EPP)	Montaje y desmontaje	Por trabajador
Incumplimiento de horario de término de montaje y desmontaje del proyecto	Montaje y desmontaje	
El No retiro de todos los elementos y estructuras del proyecto de exhibición	Desmontaje	dependerá del volumen del proyecto.

"En caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por parte de un Expositor o

sus contratistas, CORPROA se reserva la facultad de aplicar las siguientes medidas directas según la gravedad de la falta:

- a) Suspender temporalmente las actividades de montaje, exhibición o desarmado.
- b) Efectuar cobros por daños o perjuicios ocasionados en la infraestructura o áreas comunes.
- c) Proceder al retiro inmediato de elementos, estructuras o bienes no autorizados.
- d) Determinar la pérdida del derecho a participar en futuras versiones de la feria EXPO FOREDE."

5.2.2.- Paralización de actividades

CORPROA podrá ordenar la paralización de las actividades destinadas a la ejecución de un Proyecto Especial en términos distintos de los aprobados originalmente por el Área Técnica de CORPROA, exceptuadas aquellas actividades que hubieren sido sometidas al procedimiento de modificación regulado en el número 4.2. del presente Reglamento y debidamente aprobadas por el Área Técnica de CORPROA.

Asimismo, CORPROA podrá ordenar la paralización de las actividades que se lleven a cabo en incumplimiento de los requisitos de protección regulados en el número 4.3.3. del presente Reglamento.

5.2.3.- Pérdida de derechos

El incumplimiento del plazo establecido en el número 5.1.1.2.2. del presente Reglamento, así como también la ausencia injustificada del Expositor en su Stand durante la Feria, facultará al Organizador a disponer del espacio de exposición contratado como lo considere pertinente. En consecuencia, el Expositor perderá sus derechos respecto de ese espacio de exposición, permaneciendo obligado al pago del precio del Contrato de Participación.

Los expositores que no hayan finalizado el montaje de su stand en los horarios establecidos perderán el derecho a continuar con los trabajos de armado una vez iniciada la feria, o bien quedarán sujetos a una autorización excepcional emitida por la Organización, la cual definirá las condiciones e impactos operativos.

5.3.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- El Expositor declara que cumple, y ha cumplido siempre, con todas las obligaciones aplicables y exigibles del ordenamiento jurídico chileno, especialmente respecto de las obligaciones reguladas en el Decreto Ley N° 211, la Ley N° 19.496, la Ley N° 19.628, y la Ley N° 20.393, la cual incluye los delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero, financiamiento del terrorismo, lavado de activos, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida, administración desleal y contaminación de cuerpos de agua que causen daño a recursos hidrobiológicos (en adelante todas estas normativas reunidas "Normativas en Cumplimiento").

- El Expositor declara que ha cumplido con toda la normativa legal, reglamentaria y administrativa aplicable a este Evento, y que ha generado los procesos internos y otorgado a sus colaboradores los lineamientos necesarios para evitar incurrir en conductas que pudieran constituir infracciones a las Normativas en Cumplimiento.
- El Expositor declara que tanto ella como sus directores, gerentes y ejecutivos principales, no han sido objeto de denuncias, investigaciones realizadas por el Ministerio Público u otras entidades públicas, formalizaciones o procedimientos judiciales o administrativos ocasionados por algún incumplimiento relativo a, por ejemplo, pero sin estar limitado a, el Código Ético o de Conducta, la Ley N° 20.393, la Ley N° 21.121, el Decreto Ley N° 211, la Ley N° 19.496 y la Ley N° 19.628.
- El Expositor declara, respecto de sí mismo como también respecto de sus gerentes y ejecutivos principales, que no está en conocimiento de que se haya iniciado o esté en curso alguna denuncia, investigación realizada por el Ministerio Público u otras entidades públicas, formalizaciones o procedimientos judiciales o administrativos, en los términos referidos precedentemente.
- El Expositor declara que ha entregado toda la información sobre potenciales contingencias de infracción a las Normativas en Cumplimiento al Organizador, actuando en todo momento de buena fe y de forma honesta respecto de la información que por esta vía se declara.

5.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El Expositor responderá por todo daño o perjuicio, material, personal o moral, que ocasionare a personas y/o bienes ajenos producto o con ocasión de su participación en la Feria, en conformidad a las reglas generales de la responsabilidad civil contractual y extracontractual previstas en la legislación chilena.

Los Expositores y/o sus empresas productoras deberán adoptar todas las medidas preventivas, de seguridad y de mitigación necesarias para evitar daños o perjuicios a personas y bienes dentro del Recinto Ferial, desde el momento en que se les entregue el Stand hasta la restitución formal del mismo a CORPROA a entera satisfacción de esta última.

Cada empresa expositora asume la responsabilidad total y exclusiva por las acciones, omisiones, negligencias, daños o incumplimientos causados por sus trabajadores, dependientes, contratistas, subcontratistas, proveedores, personal de montaje o cualquier tercero contratado o vinculado a su participación en la feria, liberando a la Organización de toda responsabilidad al respecto.

Cláusula de Indemnidad (Hold Harmless): El Expositor se obliga expresamente a:

1. **Mantener indemne a CORPROA**, sus directores, ejecutivos, empleados, colaboradores y asesores, de y contra todo reclamo, cobro, denuncia, demanda, investigación, acción u orden judicial o extrajudicial iniciada por terceros (incluyendo trabajadores del propio expositor, contratistas, asistentes a la feria o autoridades) que provenga, directa o indirectamente, de la participación del Expositor, de su personal o de sus contratistas en la Feria.
2. **Asumir los costos de defensa:** En caso de que se deduzca alguna acción legal o administrativa en contra de CORPROA por hechos imputables al Expositor, este deberá

asumir en forma directa e íntegra todos los gastos derivados de la defensa jurídica de CORPROA, tales como honorarios razonables de abogados, costas procesales, peritajes, fianzas y gastos administrativos asociados.

3. **Reembolsar y reparar:** Si CORPROA resultare obligada a pagar cualquier monto, suma, multa o indemnización a causa de una resolución judicial, arbitral, transaccional o administrativa vinculada a los actos u omisiones del Expositor o su personal, el Expositor deberá **reembolsar a CORPROA la totalidad de dichas sumas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados desde que le sea requerida formalmente la restitución de los fondos, sin perjuicio de los intereses y reajustes aplicables.

5.4.1.- Daños o perjuicios a bienes

5.4.1.1.- Daños al Stand

Todo daño que el Expositor o su empresa productora ocasionaren en el Stand objeto del Contrato de Participación deberá ser indemnizado por el Expositor o productor a CORPROA, a todo evento. Para mayor detalle, referirse al punto 2.2.1.1 del presente reglamento.

5.4.1.2.- Daños o perjuicios por hurtos o robos

El Organizador no responderá por los daños o perjuicios por hurtos o robos que sufran los Expositores y sus dependientes, las personas que visiten la Feria, el público general, las mercaderías y cualquier cosa o bien que se encuentre o permanezca en los pabellones, Stands o en el Recinto Ferial, o en sus estacionamientos de vehículos.

5.4.2.- Daños o perjuicios a personas

El Expositor será directa y exclusivamente responsable por todo daño, lesión o perjuicio de carácter personal (físico, psíquico o moral) causado a terceros o al personal de la Feria, que derive o tenga origen en su participación en el evento.

Dicha responsabilidad no se limitará exclusivamente al espacio físico delimitado de su Stand, sino que comprenderá todos los daños generados por:

- Las labores, procedimientos y maniobras de montaje, acondicionamiento, operación y desmontaje del proyecto.
- Las estructuras, elementos de exhibición, mobiliario, instalaciones eléctricas, maquinarias, equipos o señaléticas pertenecientes o contratados por el Expositor.
- Las acciones, omisiones, negligencias o imprudencias cometidas por el propio Expositor, su empresa productora, sus dependientes, contratistas, subcontratistas, proveedores y, en general, todo el personal contratado directa o indirectamente para prestar servicios en relación con su participación en la Feria.

5.5.- SEGUROS

Se les sugiere a los Expositores y/o sus empresas productoras contratar y mantener vigentes, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, pólizas de seguro de **Responsabilidad Civil General** que cubran todos los riesgos inherentes al montaje, permanencia y desmontaje de sus proyectos, estructuras, equipos, maquinarias, mercaderías y bienes en general dentro

de la feria, ya sea por accidentes, robos, siniestros o daños a terceros. Respecto de las empresas que arrienden pantallas (LCD, LED), *notebooks*, maquinarias u otros equipos, deberán exigir a sus proveedores contar con las pólizas de seguro correspondientes para todos sus equipos, componentes y piezas.

- **Montos Mínimos Sugeridos como Cobertura:** La suma asegurada mínima de Responsabilidad Civil se fijará en proporción a la superficie y características del Stand:
 - **Stands interiores:** Cobertura mínima de UF 500.
 - **Áreas descubiertas (exteriores) con exposición de maquinaria u operativas:** Cobertura mínima de UF 1.000.
- **Asegurado Adicional:** La póliza contratada por el Expositor deberá incluir explícitamente a **CORPROA** (Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama) como **asegurado adicional**, liberándola de toda responsabilidad por daños o perjuicios provocados a terceros.
- **Exención y Deslinde de Responsabilidad:** La Organización **no responderá en ningún caso por hurtos, robos, pérdidas, extravíos, daños parciales o totales de activos, equipos o bienes** de propiedad del Expositor, sus contratistas, proveedores o personal, cualquiera sea la causa que los origine. Se recomienda enfáticamente que, al momento de realizar el montaje, el Expositor utilice elementos de soporte, candados, guayas de seguridad, así como protecciones físicas y eléctricas para el resguardo de sus equipos.

Asimismo, **CORPROA**, en su calidad de entidad organizadora, mantendrá contratada una póliza general de **Responsabilidad Civil de Organizador de Eventos Masivos** para el resguardo global del recinto de la feria.

5.6.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Organizador, los Expositores y las empresas productoras se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para resolver amistosamente cualquier dificultad o controversia que se produzca respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente Reglamento o cualquier otro motivo, para lo que establecen un plazo prudencial de 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación que una parte envíe a la otra con ese fin.

Si la controversia persiste, el Organizador, los Expositores y las empresas productoras fijan domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó para todos los efectos legales y contractuales que emanen del presente Reglamento, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

5.6.1 Comité Técnico: Las situaciones no previstas, imprevistos técnicos o casos especiales no contemplados expresamente en el presente Reglamento serán resueltos con carácter inapelable por un Comité Técnico integrado por el Gerente General, el Subgerente de Eventos, el Subgerente del Encadenamiento Productivo, Subgerente de Comunicaciones y la Subgerente de Administración de CORPROA.

5.7.- MODIFICACIÓN DE LA FERIA

CORPROA estará facultada para modificar por una vez, a su arbitrio y sin expresión de causa, el lugar y/o las fechas en que se realizará la Feria, sin responsabilidad alguna por los daños que estos cambios pudieran ocasionar al Expositor, lo que este declara conocer y aceptar, renunciando expresamente a todas las acciones que pudieran derivar de esta circunstancia. Para llevar a cabo estas modificaciones, CORPROA deberá enviar una comunicación al Expositor hasta 30 días corridos antes de la fecha de inicio original (o bien, con la misma anticipación a la nueva fecha que hubiera definido CORPROA conforme a lo establecido en la cláusula octava del Contrato, si la facultad estipulada en esta cláusula no se hubiera ejercido anteriormente), conforme a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, CORPROA no podrá cambiar el lugar de la Feria cuando implique un cambio de ciudad. Asimismo, CORPROA no podrá cambiar las fechas de la Feria en el sentido de realizarla más de 360 días corridos antes o después de la fecha de inicio original.

La facultad establecida en la presente cláusula no obsta el derecho de CORPROA de cancelar o postergar la Feria por causa razonable, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este Contrato.

5.8.- CANCELACIÓN Y POSTERGACIÓN DE LA FERIA

CORPROA podrá cancelar o postergar la Feria por causa razonable. Para ello, CORPROA deberá enviar una comunicación al Expositor hasta 30 días corridos antes de la fecha de inicio de la Feria.

Si la causa de la cancelación o postergación de la Feria es imputable a CORPROA, entonces el Expositor tendrá derecho al reembolso del Precio que se hubiera efectivamente pagado con las excepciones indicadas en el contrato, como única y total compensación por los perjuicios que haya podido sufrir. Con lo anterior, el Expositor renuncia expresamente a intentar cualquier medida extrajudicial o acción judicial en contra de CORPROA (o cualquier sociedad relacionada con ella, sus accionistas o sociedades relacionadas con sus accionistas) a efectos de obtener cualquier tipo de indemnización por los eventuales perjuicios que haya podido sufrir con ocasión de la cancelación de la Feria.

Si la causa razonable de cancelación o postergación de la Feria no es imputable a CORPROA, como, por ejemplo, un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor, se aplicará el procedimiento definido en la cláusula octava del contrato de participación.

5.9.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Además de lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil –y sin que la siguiente enumeración constituya limitación de ningún tipo–, las Partes declaran que los siguientes hechos constituirán un caso fortuito o fuerza mayor: (i) guerra, protestas, manifestaciones civiles, desorden público, revueltas, incendios, huelgas, desastres naturales, escasez de materias primas, paros de transporte, órdenes de clausura de carácter administrativas emitidas por las autoridades competentes en ejercicio de sus atribuciones de seguridad o policía (aún si no se cumplieren todos los requisitos legales, jurisprudenciales o doctrinarios del caso fortuito o fuerza mayor), epidemias, pandemias y/o emergencias sanitarias de cualquier tipo y entidad; (ii) amenaza cierta de terrorismo o de la comisión de un acto terrorista.

En caso de ocurrir un hecho de caso fortuito o fuerza mayor, CORPROA deberá enviar una comunicación al Expositor dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que tomó conocimiento de su ocurrencia y según lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Contrato. A partir de ese momento, se suspenderá la exigibilidad de las obligaciones de CORPROA que se encontraren pendientes de ejecución.

Si los efectos del hecho de caso fortuito o fuerza mayor hicieren imposible o excesivamente oneroso el cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución para CORPROA, entonces CORPROA deberá informar al Expositor si se realizará o no la Feria dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que tomó conocimiento de su ocurrencia y según lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Contrato. En caso de que CORPROA informe que sí se realizará la Feria, el presente Contrato se mantendrá vigente, informando ésta última las nuevas condiciones y los plazos para su realización. En caso de que CORPROA informe que no se realizará la Feria, ésta se entenderá cancelada por una causa que no es imputable a CORPROA, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato.

La Organización coordinará y aplicará planes de respuesta operativa ante eventualidades tales como cortes de energía eléctrica, precipitaciones/lluvias, emergencias médicas, evacuaciones del recinto o suspensión temporal de actividades. En tales casos, los expositores deberán seguir estrictamente las instrucciones impartidas por la Dirección de la Feria y el personal de prevención de riesgos.

6.- PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO PARA EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y CONDENAS DE CONDUCTAS SEXISTAS

6.1.- GENERALIDADES Y MARCO NORMATIVO APLICABLE SOBRE EL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y CONDENA DE CONDUCTAS SEXISTAS

Desde el 20 al 22 de OCTUBRE de 2026 se realizará en Copiapó la Feria FOREDE 2026. Esta instancia constituye un espacio para promover la transferencia de conocimientos y de experiencias de quienes participan en actividades relacionadas con la industria, así como para dar a conocer y ofrecer a los asistentes nuevas tecnologías que contribuyen a la innovación y al aumento de la productividad del sector.

FOREDE 2026 se encuentra comprometido con el respeto de los derechos humanos, el derecho al debido respeto de todas las personas, y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional que promueve el respeto de los derechos humanos, en general, y de los derechos de la mujer, en particular.

En ese sentido, diversos instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, abogan por el respeto de la dignidad de todas las personas, incluidas las mujeres. De la misma manera, la normativa nacional dispone en diversos cuerpos normativos, tales como la Constitución Política de la República, el Código del Trabajo y la Ley N° 20.609 que “establece Medidas Contra la Discriminación”, que el respeto de la dignidad de las personas es un valor fundamental, proscribiendo toda forma de discriminación en función

del sexo o género de estas.

En dicho contexto, el presente protocolo de comportamiento (“Protocolo”) tiene por objetivo fijar, conforme a las mejores prácticas y a lo dispuesto en la normativa internacional y nacional sobre la materia, ciertos deberes de comportamiento y compromisos por parte de los expositores de FOREDE 2026 (“Expositores”), para procurar que estos respeten en todo momento la dignidad de las personas, en particular de las mujeres. A continuación, se establecen los lineamientos y directrices que deberán seguir todos los Expositores de FOREDE 2026.

6.1.1.- COMPROMISOS DE COMPORTAMIENTO POR PARTE DE LOS EXPOSITORES DE FOREDE

Es de responsabilidad de los Expositores que FOREDE 2026 se desarrolle con la profesionalidad que la caracteriza, y que se mantenga un trato digno y respetuoso hacia todas las personas, especialmente las mujeres. Durante el desarrollo de la feria no deberán realizarse actos que atenten contra la dignidad de las personas, que constituya conductas de carácter sexista o que signifiquen situaciones de discriminación arbitraria.

Por tal razón, los Expositores deberán asumir y cumplir los siguientes compromisos de comportamiento:

- Todo acto que suponga conductas relacionadas con el hostigamiento, el acoso sexual, la violencia, la discriminación y cualquier abuso de poder o presión indebida será considerado como una grave agresión a la libertad individual y a la dignidad personal, y como actos inaceptables en cualquier ámbito de la sociedad.
- Los Expositores no deberán realizar hechos o acciones con connotación sexista, entendiéndose por tales todas aquellas conductas, acciones, comentarios, u expresiones, sean orales o escritas, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas debido a su sexo o género, afectando su dignidad.
- Los Expositores no deberán dar un trato ofensivo, denigrante u objetivizante a ninguna persona, incluidas las colaboradoras y trabajadoras que desempeñen sus funciones en FOREDE.
- En los materiales y actividades de publicidad y promoción que desarrollen los Expositores se deberán evitar los mensajes, imágenes u acciones que discriminen, menosprecien, denigren, ofendan u objetivicen a las mujeres o a cualquier otro grupo social.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas podría significar la clausura de su stand sin devoluciones.

En caso de dudas respecto de si determinado material o actividad promocional cumple o no con los principios planteados, los Expositores pueden contactar al correo eventos@corproa.cl

6.2.- FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO

- (1) Por este acto, declaro que he recibido una copia del Protocolo de Respeto a la Dignidad de las Personas y Condena de Conductas Sexistas de FOREDE (el “Protocolo”).
- (2) Asimismo, declaro que he leído y comprendido el contenido del Protocolo y su relación con mis deberes y compromisos como Expositor de FOREDE.
- (3) Soy consciente de mi obligación de: (I) cumplir con las directrices y compromisos fijados en el Protocolo; y, (II) en caso de tener cualquier duda con relación al Protocolo, consultar al correo eventos@corproa.cl
- (4) Reconozco que el cumplimiento del Protocolo, por cuanto este refleja las mejores prácticas para el respeto y promoción de la dignidad de todas las personas, es un aspecto primordial de mi participación como Expositor de FOREDE 2026.

7.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Se ha programado una reunión remota de coordinación dirigida a todos los expositores interesados en participar. El objetivo de este encuentro es aclarar dudas y abordar aspectos técnicos y logísticos en conjunto con el equipo de coordinación y área técnica de FORMA S.A., así como con representantes de la entidad organizadora, CORPROA.

Esta instancia busca facilitar una comunicación directa entre las partes involucradas, resolver inquietudes y asegurar una planificación eficiente y ordenada del evento.

Próximamente se enviará la convocatoria con fecha, hora y enlace de acceso a la reunión.

8.- AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA, INFORMACIÓN E IMAGEN

La aceptación del presente Reglamento por parte del Expositor constituye su autorización expresa para que CORPROA utilice, sin costo alguno y exclusivamente con fines de promoción, difusión, registro histórico y comunicación de EXPO FOREDE 2026, el nombre de la empresa, su marca, logotipo, descripción comercial, fotografías del stand y demás antecedentes proporcionados durante el proceso de inscripción.

Asimismo, el Expositor autoriza a CORPROA a captar y utilizar fotografías, grabaciones audiovisuales y demás registros obtenidos durante el desarrollo del evento, en los que puedan aparecer sus representantes, colaboradores, productos, servicios o instalaciones, pudiendo

ser difundidos a través de medios impresos, digitales, redes sociales, sitio web, memorias institucionales, comunicados de prensa y cualquier otra plataforma de comunicación institucional de CORPROA, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

El Expositor declara contar con las autorizaciones necesarias respecto del uso de su marca, logotipo e imagen corporativa, así como con las facultades para otorgar la presente autorización, la que se entenderá vigente únicamente para los fines señalados precedentemente y en conformidad con la legislación chilena aplicable.